Expediente: **214/23**
Carátula: **MEDINA FEDERICO JORGE C/ BIG FISH S.A Y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20282904005 - MEDINA, FEDERICO JORGE-ACTOR
90000000000 - COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L., -DEMANDADO
20213275608 - BIG FISH S.A, -DEMANDADO
20281511255 - BUSTOS, JAVIER-POR DERECHO PROPIO
20282904005 - TORRES, MARIO MIGUEL-POR DERECHO PROPIO
20213275608 - JIMENEZ SANTILLAN, MARCELO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 214/23

H103336293975

JUICIO: "MEDINA FEDERICO JORGE c/ BIG FISH S.A Y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L s/ COBRO DE PESOS". Expte. N°214/23.

San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2026

A la presentación efectuada el 14/07/2026 por el letrado Mario Miguel Torres, en representación de la parte actora:

1) Téngase presente la ratificación del pedido de asunto de feria efectuada por el letrado Mario Miguel Torres. En su mérito, surgiendo de las constancias de autos que la demora en su tramitación podría ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia (art. 149 del CPCC y art. 163 bis de la Ley N° 6.238), el pedido de declaración de asunto de feria resulta procedente. En consecuencia, **DECLÁRASE** la presente causa como **ASUNTO DE FERIA** al solo y único fin de la tramitación del pago del capital conforme a la sentencia de homologación de fecha 08/07/2026.

2) Con respecto a la orden de pago de capital, atento a lo expresamente dispuesto por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 6, que dispone "...*se ordenará al juzgado abstenerse de librar orden de pago al actor hasta tanto el aludido letrado preste conformidad, o bien sean abonados o garantizados por las partes sus honorarios, de acuerdo a la imposición de costas establecida en la sentencia de primera instancia"*, en referencia al letrado Marcelo Esteban Jiménez Santillán, y que se prestó conformidad para que una vez ordenadas la transferencia y orden de pago a favor del actor se *"restituya de manera inmediata a la demandada BIG FISH S.A. el saldo remanente total de los fondos embargados"*, por lo que el actor no puede disponer de ese excedente sin el consentimiento de la

demandada, a lo solicitado: NO HA LUGAR, por el momento.

Previamente, deberán cumplir las partes con lo dispuesto en relación a los honorarios del letrado Jiménez Santillán. RLI 214/23. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 17/07/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.